

## CONVOCATORIA DE EMPLEO

Por resolución de esta Presidencia de fecha 29 de abril de 2025, se han aprobado, la convocatoria y bases para cubrir, mediante el sistema de oposición, una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de la mancomunidad: <http://www.mancomunidadolivenza.es>, en la sede electrónica: <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>, así como en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN**

#### **1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la ordenación del proceso de selección, mediante el sistema de oposición para cubrir UNA plaza de **LICENCIADO/A o GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE** a jornada parcial (33,3%) para el servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, entre las personas candidatas seleccionadas y enviadas por el SEXPE (Oferta de Empleo nº11/2025/006076)

Dicha plaza, está al amparo de la orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura (DOE 130 de 7 de julio de 2022) y de acuerdo con la resolución de la Secretaría General, de concesión de las ayudas convocadas por resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa de dinamización deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025.

CARACTERÍSTICAS:	
Denominación de la plaza	Dinamizador/a Deportivo/a
Régimen	Laboral temporal
Tipo de Jornada	Dedicación Parcial (1/3 JORNADA - 11:40 horas semanales)
Unidad/Área	Programa de Dinamización Deportiva
Categoría profesional	Dinamizador/a Deportivo/a
Titulación exigible	Título de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
N.º de vacantes	1
Funciones	Las establecidas en la orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura. Artículo 7. Cualificación profesional y funciones de los dinamizadores/as y coordinadores/as del Programa de Dinamización Deportiva.
Sistema selectivo	Oposición



Dichas plazas estarán dotadas con los emolumentos, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos que correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo disposición que lo impida. Específicamente serán las mismas retribuciones abonadas en el año en curso.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, podrán consultarse a través de internet en la dirección [www.mancomunidadolivenza.es](http://www.mancomunidadolivenza.es), <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es> así como en los tablones de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

La provisión resulta necesaria, urgente y esencial para el desarrollo del programa de carácter temporal consistente en “Programa de Dinamización Deportiva 2024-2025 en la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza”, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

## 2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es laboral temporal regulada por el artículo 12, según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, y en régimen de dedicación a tiempo parcial, 1/3 de jornada, reducción de jornada por cuidado de menor a cargo, en horario a establecer con la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo éste ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del mismo. En todo caso estos contratos estarán vinculados al desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva recogido en la Orden 3 de febrero de 2022.

## 3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Las personas candidatas seleccionadas por el SEXPE, según oferta nº11/2025/006076, para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
  - LICENCIATURA O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.)



- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo con sus propios medios de transporte.
- f) Reunir la cualificación profesional y cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- g) Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- h) Haber sido preseleccionado/a por el SEXPE previamente, en la oferta de empleo nº 11/2025/006076, y cumplir con todos los requisitos a fecha de formalización del contrato.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de realización del sondeo por el SEXPE y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

#### 4. FUNCIONES Y SERVICIOS A PRESTAR.

Son funciones de los dinamizadores/as deportivos/as las que a continuación se relacionan, así como aquellas que determine la Dirección General de Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura:

- a) Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
- b) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a los/as niños/as, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los/as responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrán presentarse semestralmente.
- c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas de los municipios beneficiarios.
- d) Elaborar y presentar a la mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.
- e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo «Extremadura deporte desde la base», así como el de las Diputaciones Provinciales.
- f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
- g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por los municipios integrantes de las mancomunidades para la realización de tareas deportivas encomendadas.
- h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del presente programa u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.



- i) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
- j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.
- k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la Mancomunidad con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
- l) Asesorar a la mancomunidad y/o municipios integrantes, así como a las entidades deportivas con sede en las localidades integrantes de la mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
- m) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.
- n) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.

## 5.- DOCUMENTACIÓN

**6.1 Solicitudes:** Las personas aspirantes preseleccionadas por el SEXPE que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán presentar la solicitud ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, deberán acreditar todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria: Fotocopia DNI (Compulsada)

1. Fotocopia del carné de conducir.
2. Titulación Académica exigida en las bases.
3. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
4. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>,

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes (siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza), transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**6.2 Plazo de Presentación de Solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 9 de mayo de 2025.

## 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres Vocales, que serán nombrados mediante resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la Comisión de Valoración. Los/las Asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará exclusivamente de una **FASE OPOSICIÓN**.

La fase oposición, consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test en el tiempo máximo de 60 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.



El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Se calificará con un máximo de 40 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 20 puntos para superarla.

Cada respuesta acertada tiene un valor de 1 punto. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,50 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.

La Comisión de Valoración podrá establecer una "nota de corte" con un número de candidatos/as, en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

El cuestionario versará sobre el temario que se especifica a continuación:

- ✓ Conocimientos generales relacionados con la actividad físico-deportiva de la Comarca de Olivenza.
- ✓ Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- ✓ Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura
- ✓ Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza y sus municipios. Organización, funcionamiento y recursos de la zona.
- ✓ Programa de Dinamización Deportiva. Orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Una vez realizada la baremación, será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza y en la sede electrónica: <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es> y en la página web de la mancomunidad: <http://www.mancomunidadolivenza.es>, en el tablón de anuncios las puntuaciones y calificaciones, estableciéndose un periodo de 48 horas para las correspondientes reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se elevarán a definitiva.

Los que resulten seleccionados deberán con anterioridad a la contratación aportar la siguiente documentación:

- 1º. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
2. Titulación compulsada de todos los conocimientos exigidos en la oferta de empleo.
- 3º. Informe médico en el que se haga constar si es apt@ o por el contrario no lo es, para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.
- 4º. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- 5ª. Alta de terceros.

## 11. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.



Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citada/o de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de ocupado.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia de la bolsa de trabajo coincidirá con la vigencia del Programa de Dinamización Deportiva.

## 12. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



## ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DNI:	
DOMICILIO a efectos de Notificaciones:	
TELÉFONOS:	
E-MAIL:	

### **EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a para la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

### **SOLICITA:**

Sea admitida esta solicitud para poder participar en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Marcar lo que proceda):

- Estar en posesión de la titulación académica universitaria de: Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- Tener cumplido los 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener capacidad para afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades con sus propios medios de transporte

En Olivenza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo: \_\_\_\_\_

